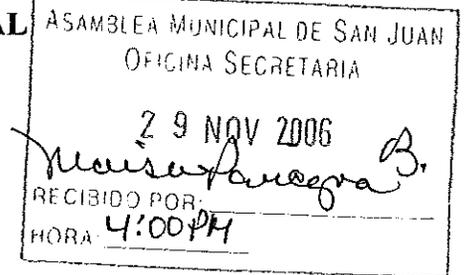


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 097
SERIE 2006-2007



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN PULGUERO PARA RECAUDAR FONDOS PARA LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LA 23 ABAJO, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA PLAZA BOLIVAR DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo, 26 de noviembre de 2006 de 10:00 a.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando un pulguero en la Plaza Bolívar para recaudar fondos para las tradicionales fiestas de la 23 Abajo en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios durante la celebración de la actividad.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime al Pulguero a celebrarse en la Plaza Bolívar en Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

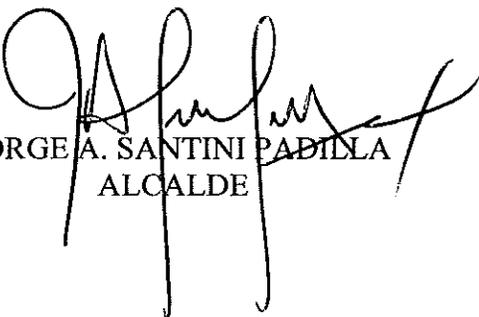
SEGUNDO:

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 10:00 a.m. a 10:00 p.m., el domingo, 26 de noviembre de 2006, dentro del área geográfica que comprende la Plaza Bolívar de la Parada 24 en Santurce, así como aquellas áreas que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el domingo, 26 de noviembre de 2006, de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de noviembre de 2006.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE